



MICHEL SALIM SEMAAN KHACHAB

8 0 0 5 3 0 1 0 3



NÚMERO TREINTA Y CUATRO: ANTE MÍ, **MICHEL SALIM SEMAAN KACHAB**, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA ABIERTA EN SAN JOSÉ, LA URUCA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, OCHOCIENTOS METROS AL OESTE, CONTIGUO A INCESA STANDART, COMPARECEN LOS SEÑORES **ALLAN LOPEZ LEON**, MAYOR, SOLTERO, ESTUDIANTE, CON DOMICILIO EN SAN RAFAEL DE HEREDIA, RESIDENCIAL VILLA BONITA CASA NÚMERO TRES, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO UNO- CERO NOVECIENTOS VEINTISÉIS- CERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS; Y **JENNY MORALES HERRERA**, MAYOR, SOLTERA, ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS, CON DOMICILIO EN SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO DOS- CERO SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO- CERO SETECIENTOS ONCE; Y **DICEN**: QUE VIENEN A CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ADEMÁS DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS COMO PACTO SOCIAL: **PRIMERA: DEL NOMBRE:** LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ **NEWEL CARE CR SOCIEDAD ANÓNIMA**, QUE ES NOMBRE DE FANTASÍA, PUDIENDO ABREVIARSE LAS DOS ÚLTIMAS PALABRAS POR LAS INICIALES S.A. **SEGUNDA: DEL DOMICILIO:** EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ SAN JOSÉ, CANTÓN SAN JOSÉ, DISTRITO CATEDRAL, BARRIO GONZÁLEZ LAHMAN, CALLES TRECE Y QUINCE, AVENIDA SEIS BIS, CASA NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O FUERA DE ELLA. **TERCERA: DEL OBJETO:** EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS EN GENERAL, PUDIENDO DEDICARSE A LA IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y, PARA LLENAR SU OBJETO, PODRÁ COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, GRAVAR, HIPOTECAR, PIGNORAR Y, EN CUALQUIER FORMA, DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES; PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y RENDIR FIANZAS Y GARANTÍAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, INCLUSIVE GRAVANDO SUS PROPIOS BIENES EN FAVOR DE SOCIOS O TERCEROS, SIEMPRE QUE EN VIRTUD DE ELLO PERCIBA UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, LA CUAL SE PRESUME POR EL MERO OTORGAMIENTO DE LAS MISMAS. **CUARTA: DEL PLAZO:** EL PLAZO SOCIAL SERÁ DE CIENTO AÑOS A PARTIR DE HOY. **QUINTA: DEL CAPITAL:** EL CAPITAL SOCIAL ES LA SUMA DE CINCO MIL COLONES, REPRESENTADO POR DIEZ ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS DE QUINIENTOS COLONES CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS COMPARECIENTES DE LA SIGUIENTE FORMA: EL COMPARECIENTE **LOPEZ LEON** SUSCRIBE Y PAGA NUEVE ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS DE QUINIENTOS COLONES CADA UNA Y LA COMPARECIENTE **MORALES HERRERA** SUSCRIBE Y PAGA UNA ACCIÓN COMÚN Y NOMINATIVA DE QUINIENTOS COLONES. EL APOORTE DEL SOCIO **LOPEZ LEON** FUE



REALIZADO MEDIANTE UNA LETRA DE CAMBIO CON UN VALOR FACIAL DE CUATRO MIL QUINIENTOS COLONES, Y EL APOORTE DE LA SOCIO **MORALES HERRERA** FUE REALIZADO MEDIANTE UNA LETRA DE CAMBIO CON UN VALOR FACIAL DE QUINIENTOS COLONES. AMBOS SOCIOS MANIFIESTAN, EN ESTE ACTO QUE ACEPTAN LOS AVALÚOS DE LOS APORTES POR LOS MONTOS ANTES DICHOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y UNO DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y ADEMÁS, EN ESTE ACTO, ENDOSAN AMBAS LETRAS DE CAMBIO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y LAS DEPOSITAN EN MANOS DEL TESORERO DE LA MISMA, DE LO CUAL EL SUSCRITO NOTARIO DA FE. LAS ACCIONES CONTENDRÁN LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y CUATRO DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. **SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN:** LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UNA JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMPUESTA POR TRES MIEMBROS, SOCIOS O NO, QUE SERÁN: PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, QUIENES DURARÁN EN SUS CARGOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL. LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE, AL SECRETARIO Y AL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES TENDRÁN LAS FACULTADES DE APODERADOS GENERALÍSIMOS SIN LÍMITE DE SUMA, CONFORME LO DETERMINA EL ARTÍCULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y, ADEMÁS, PODRÁN SUSTITUIR SUS PODERES EN TODO O EN PARTE, POR TIEMPO DETERMINADO O INDEFINIDO, OTORGAR PODERES, RESERVÁNDOSE O NO SU EJERCICIO, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES QUE HICIEREN Y HACER OTRAS DE NUEVO, CONSERVANDO SIEMPRE SUS PODERES EN TODA SU EXTENSIÓN. **SÉTIMA: DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO CONVOQUE SU PRESIDENTE. **OCTAVA: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:** LOS SOCIOS CELEBRARÁN UNA REUNIÓN ANUAL ORDINARIA DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO ECONÓMICO; Y, EXTRAORDINARIAMENTE, CUANDO LO CONVOQUE SU PRESIDENTE, PARA CONOCER ÚNICAMENTE DE LOS PUNTOS ENUNCIADOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA. **NOVENA: DE LOS INVENTARIOS Y BALANCES:** CADA AÑO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE SE PRACTICARÁN INVENTARIOS Y BALANCES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LOS USOS Y COSTUMBRES DEL COMERCIO. **DÉCIMA: DE LAS UTILIDADES:** LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS EN SU CASO SE DISTRIBUIRÁN EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES DE CADA SOCIO, RESERVÁNDOSE UN CINCO POR CIENTO DE DICHAS UTILIDADES QUE SE DESTINARÁ PARA UN FONDO DE RESERVA LEGAL. DICHO

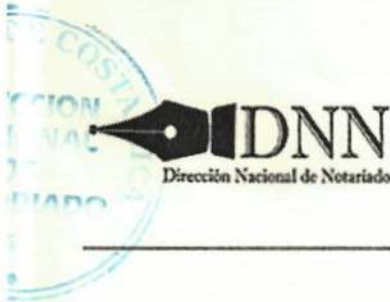


PORCENTAJE SE RESERVARÁ TODOS LOS AÑOS HASTA LLEGAR A COMPLETAR UN FONDO QUE REPRESENTA EL VEINTE POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, MOMENTO EN EL CUAL LA OBLIGACIÓN DE HACER RESERVA TERMINARÁ. **UNDÉCIMA: DE LA VIGILANCIA:** LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN FISCAL, QUIEN DURARÁ EN SU CARGO POR TODO EL PLAZO SOCIAL. **DUODÉCIMA: DE LA DISOLUCION:** LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ AL VENCIMIENTO DEL PLAZO, O POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE DETERMINA EL ARTÍCULO DOSCIENTOS UNO DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ACORDADA LA DISOLUCIÓN SE NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR Y SE LE FIJARÁN SUS ATRIBUCIONES. CONSTITUIDOS LOS COMPARECIENTES EN ASAMBLEA GENERAL, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS: A) TENER POR CONSTITUIDA LA SOCIEDAD A PARTIR DE HOY; B) NOMBRAR PARA LOS CARGOS QUE SE DIRÁN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **PRESIDENTE:** OMAR ENRIQUE GUEVARA RIVERA, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, OFICINISTA, SOLTERO, CON DOMICILIO EN PANAMÁ, CIUDAD DE PANAMÁ, BICSA FINANCIAL CENTER, AVENIDA BALBOA Y CALLE AQUILINO DE LA GUARDIA, PISO CUARENTA Y CUATRO, SUITE CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO, NUMERO DE PASAPORTE PA CERO CERO DOS CINCO CINCO SIETE CUATRO, QUIEN ACEPTÓ SU NOMBRAMIENTO MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN, QUE SE APORTA A LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA; **SECRETARIO:** ABELARDO ANDRION VALDERRAMA, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, OFICINISTA, SOLTERO, CON DOMICILIO EN PANAMÁ, CIUDAD DE PANAMÁ, BICSA FINANCIAL CENTER, AVENIDA BALBOA Y CALLE AQUILINO DE LA GUARDIA, PISO CUARENTA Y CUATRO, SUITE CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PANAMEÑA NUMERO OCHO- OCHOCIENTOS DIEZ- DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, QUIEN ACEPTÓ SU NOMBRAMIENTO MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN QUE SE APORTA A LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA; **TESORERO:** ALFONSO EDUARDO CACERES OLIVA, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, OFICINISTA, SOLTERO, CON DOMICILIO EN PANAMÁ, CIUDAD DE PANAMÁ, BICSA FINANCIAL CENTER, AVENIDA BALBOA Y CALLE AQUILINO DE LA GUARDIA, PISO CUARENTA Y CUATRO, SUITE CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PANAMEÑA NÚMERO OCHO- SETECIENTOS OCHENTA- MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, QUIEN ACEPTÓ SU NOMBRAMIENTO MEDIANTE CARTA QUE SE APORTA A LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA; **FISCAL:** LA SEÑORA LIDIA DEL CARMEN RAMOS RODRIGUEZ, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR, SOLTERA, ABOGADA, CON DOMICILIO EN PANAMÁ, CIUDAD DE PANAMÁ, BICSA FINANCIAL CENTER, AVENIDA BALBOA Y CALLE AQUILINO DE LA GUARDIA, PISO CUARENTA Y CUATRO, SUITE CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PANAMEÑA NÚMERO OCHO- SETECIENTOS OCHENTA- MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, QUIEN ACEPTÓ SU NOMBRAMIENTO MEDIANTE CARTA QUE SE APORTA A LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA.

NÚMERO PA CERO CERO OCHO CERO CERO CINCO DOS, QUIEN ACEPTÓ SU NOMBRAMIENTO MEDIANTE CARTA QUE SE APORTA A LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA; **AGENTE RESIDENTE:** EL SEÑOR ALVARO QUESADA LORIA, MAYOR, CASADO UNA VEZ, ABOGADO, CON DOMICILIO Y OFICINA ABIERTA AL PUBLICO EN SAN JOSÉ, CANTON CENTRAL DISTRITO CARMEN, BARRIO AMON, CALLE SIETE, AVENIDA SIETE Y NUEVE, OFICINA NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO UNO- MIL CUARENTA Y OCHO- CERO DOSCIENTOS UNO, QUIEN ACEPTÓ SU CARGO MEDIANTE CARTA QUE SE APORTA A LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA. LOS DIRECTIVOS, EL FISCAL Y EL AGENTE RESIDENTE, ACEPTARON SUS CARGOS MEDIANTE CARTAS QUE QUEDAN EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA Y ENTRAN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS DESDE HOY. EL SUSCRITO NOTARIO DEJA COPIAS DE DICHAS CARTAS EN SU PROTOCOLO DE REFERENCIAS. SIN QUE TOME NOTA EL REGISTRO: LOS COMPARECIENTES LOPEZ LEON Y MORALES HERRERA, DE CALIDADES INDICADAS, ENDOSARON Y TRASPASARON LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, POR SU VALOR NOMINAL, A LA FUNDACIÓN PANAMEÑA DENOMINADA **NEWEL CARE FOUNDATION**, INSCRITA BAJO LA FICHA DOS CINCO CERO DOS SEIS SIETE VEINTITRES, EL VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE BAJO EL ASIENTO ELECTRONICO CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL/ DOS MIL QUINCE; MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, ANTE EL LICENCIADO JORGE ELIEZER GANTES SINGH, A LOS OCHO DIAS DE SETIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, CON DOMICILIO EN BICSA FINANCIAL CENTER AVENIDA BALBOA Y CALLE AQUILINO DE LA GUARDIA, PISO CUARENTA Y CUATRO, SUITE CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO, CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. EL ENDOSO CONSTA EN LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES Y, SE DEJARÁ CONSTANCIA DE MISMO, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS, UNA VEZ SE OBTENGA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD. SEGA TOMANDO NOTA EL REGISTRO: EXTIENDO EN ESTE ACTO UN PRIMER TESTIMONIO PARA LOS INTERESADOS. LEÍ LO ESCRITO A LOS COMPARECIENTES, LO APROBARON Y TODOS FIRMAMOS EN SAN JOSÉ, A LAS OCHO HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ...ILEGIBLE ...
LEON MORALES HERRERA M.SEMAAN KLO
INTERIOR ES COPIA FIEL Y TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CUATRO
INDICADA AL FOLIO VEINTINUEVE FRENTE DEL TOMO OCHO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU
ORIGINAL. RESULTO CONFORME Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA OFICINA DE ABOGADOS, CENTRAL
A LAS QUINCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

M. SEMAAN

2 de 3



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. NATALIA MARÍA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **MICHEL SALIM SEMAAN KHACHAB**, CÉDULA **800530103**, CARNÉ NÚMERO **2943**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **nueve horas y cuarenta y nueve minutos del primero de abril del dos mil diecinueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



Licda. Natalia María Arias Araya
Funcionaria Autorizada
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



TUCAN

Una marca BCR

Comprobante de Pago

Nombre del Negocio:

CORREOS DE CR - CANCELLERIA

Nombre del Corresponsal:

SUCURSAL CANCELLERIA

Usuario:

Pamela Montero Rosales

El servicio de:

Timbres Fiscales

Numero de Tasacion:317772457

Depositante:

0

Contribuyente usuario del timbre:

0

Tipo de Identificacion:

Cedula Fisica Nacional

Identificacion:00-0000-0000

Para presentar en:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Por concepto de:

PAGO CERTIFICACIONES

Numero de Entero:30489946-1

Total:625.00

Descuento:3.75

Monto a pagar:587.50

BCR 21/02/2019 13:28





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: NCDARUE59D6
(Code - Code:)

A-11 0560561

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia Maria Arias Araya
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 02/04/2019
(On - Le:)

7. Por: Eiba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



9. Sello:
(Seal - Sceau:)

8. No.: 560331
(Under number - Sous le numéro:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: NEWEL CARE CR S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document - Type de document:)

Número de Folios: 3
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000560561

157

000

es

16-1

3.00

3.75

7.50